

Esta fianza está integrada por 1.406.872,51 pesetas; 562.749 pesetas, en concepto de fianza ordinaria, y 844.123,51 pesetas, en concepto de fianza complementaria, como garantía necesaria para la Administración, dada la cuantía de la baja ofrecida.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1967.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Navarra a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de una subestación de transformación de energía eléctrica en término municipal de Tudela (Navarra), compuesta de un transformador trifásico de 60 MVA. de potencia y relación de transformación 220/66 kilovoltios, que dispondrá de un devanado terciario de compensación capaz de dar 18 MVA. a la tensión de 13,8 kilovoltios. El embarrado, de 220 kilovoltios, deberá quedar preparado para dar entrada a tres líneas a 220 kilovoltios. El embarrado de 66 kilovoltios se instalará para dar salida a nueve líneas a esta tensión. Se instalará, además, un transformador de 300 kilovatios y tensiones 66.000/220-127 voltios para servicios auxiliares. En los circuitos de 220 kilovoltios se instalarán interruptores de 1.250 A. y 7.500 MVA. de características máximas y mínimas de 1.250 A. y 3.500 MVA., y en los circuitos de 66 kilovoltios de características máximas de 1.250 A. y 2.000 MV. y mínimas de 600 A., 1.000 MVA. Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 3 de julio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Navarra.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la estación de transformación y distribución de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Hermosilla, número 1, solicitando autorización para instalar una estación de transformación y distribución de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una estación de transformación y distribución de energía eléctrica, con emplazamiento en Buñol, en el kilómetro 1 de la carretera vecinal de Godelleta. Se compondrá de un embarrado sencillo para tensión de 132 kilovoltios, el cual constará de dos posiciones para circuitos de líneas (una quedará de reserva) y otras dos para alimentación de transformadores (una de reserva); un transformador trifásico de 30/30/10 MVA. de potencia y relación 135/66/20-11,5 kilovoltios; un embarrado doble, para 66 kilovoltios con cinco posiciones para circuitos de líneas, dos para conexión de los secundarios de transformadores (uno quedará de reserva) y una posición para acoplamiento de barras; un embarrado sencillo para 20 kilovoltios (que inicialmente trabajará a 11 kilovoltios), será partido y tendrá doce posiciones para circuitos de línea, dos para conexión de los terciarios de los transformadores antes descritos (una de reserva), dos para servicios auxiliares, una para acoplamiento de los semiembarrados y una para medida. Los dos transformadores para servicios auxiliares serán de 200 kilovatios de potencia, cada uno y relación 20.000/220-127 V.

En los circuitos de 132 kilovoltios se montarán interruptores automáticos de 1.200 A. de intensidad y de 3.500 MVA. de potencia de ruptura; en los de 66 kilovoltios serán de 1.250 A. de intensidad y 1.500 MVA. de potencia de corte y en los de 20 kilovoltios se colocarán de 1.250 A. de intensidad y 500 MVA. de capacidad de ruptura para transformadores y acoplamiento de semiembarrados y de la misma capacidad pero de 500 A. de intensidad para líneas.

Se completará la instalación con los correspondientes equipos de seguridad, mando y medida y el de servicios auxiliares.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se hace público haber sido señalada fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la expropiación forzosa solicitada por la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.» (ENSIDESA).*

Con fecha 20 de julio de 1967 el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha resuelto lo siguiente:

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 4 de julio de 1967 la urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación forzosa solicitada por la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.» (ENSIDESA), he acordado que el levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a la primera fase sea en las siguientes fechas para cada una de las fincas que se relacionan a continuación, todas ellas situadas en los términos municipales de Corvera de Asturias y de Carreño-Candás.

El levantamiento del acta previa tendrá lugar a las diez horas de cada uno de los días señalados, pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos y Notario, a su costa.

Los interesados podrán formular ante la Jefatura de Minas de Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las precedentes rectificaciones.

Día 11 de agosto de 1967: Fincas números 27-29-33 y 263. Propietarios, respectivamente: Don Ramón Pérez Fernández y «Sociedad Española de Oxígeno». No figuran llevadores.

En el mismo día: Fincas números 79 y 82. Propietaria: Doña Argentina Gutiérrez Busto. No figuran llevadores.

Publiquense los edictos y anuncios, así como notifiqúese a los afectados por la expropiación, en la forma prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de julio de 1967.—El Ingeniero Jefe.—6.302-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 26 de julio de 1967:

DIVISA	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,870	60,050
1 Dólar canadiense .....	55,646	55,813
1 Franco francés nuevo .....	12,218	12,254
1 Libra esterlina .....	166,809	167,311
1 Franco suizo .....	13,853	13,894
100 Francos belgas .....	120,638	121,001
1 Marco alemán .....	14,975	15,020
100 Liras italianas .....	9,595	9,623
1 Florin holandés .....	16,646	16,696
1 Corona sueca .....	11,621	11,655
1 Corona danesa .....	8,623	8,648
1 Corona noruega .....	8,373	8,398
1 Marco finlandés .....	18,596	18,651
100 Chelines austriacos .....	232,022	232,720
100 Escudos portugueses .....	207,979	208,605